



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 13 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-3940-2019**, de fecha 24 de octubre, contenido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-001-2019** usuario, **JAIRO FERNANDO NIÑO LOZANO**, se desfijará el día 19 de noviembre de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Jhon Fredy Narvárez Guzmán
Nombre funcionario responsable

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-23-12

Porce Nus: 866 01 26, [parque las Olivas](http://www.parque las Olivas): 546 30 99,
Calle Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3940-2019
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	24/10/2019 Hora: 11:31:27.8... Folios: 2

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° M-001-2019

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 112-0173 del 24 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del señor **Jairo Fernando Nilo Lozano**, identificado con C.C No. 13.835.696, por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trecientos Sesenta Pesos M.L (\$4.544.360), por concepto de sanción ambiental –multa-, impuesta mediante la Resolución Sancionatoria ambiental N° 112-3498-2018, , más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda al pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

Que la anterior resolución fue debidamente notificada mediante correo enviado al email del ejecutado, el día 6 de mayo de 2019.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto en virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor **Jairo Fernando Nilo Lozano**, identificado con C.C No. 13.835.696, por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trecientos Sesenta Pesos M.L (\$4.544.360), de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a la parte motiva de esta resolución.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-36/V.03

Ago-31-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los gastos procesales de esta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyecto: Isabel Giraldo
Expediente: M-001-2019
Revisó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3940-2019
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 24/10/2019	Hora: 11:31:27.8... Folios: 2

Señor
JAIRO FERNANDO NIÑO LOZANO
Correo electrónico: conservemos@hotmail.com

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-001-2019

ASUNTO: Notificación, Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución de proceso administrativo de cobro coactivo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, la resolución del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra ésta, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 idem.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida la presente notificación.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Isabel Giraldo
Revisó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-001-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40